



DECRETO No. 218 DEL 2021

"Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 27 de mayo de 2021, el Doctor LUIS FELIX TEJEDA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.145.636, presentó renuncia al empleo de Asesor Código 105 Grado 02, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el Doctor LUIS FELIX TEJEDA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.145.636, al empleo de Asesor Código 105 Grado 02, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia absoluta del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

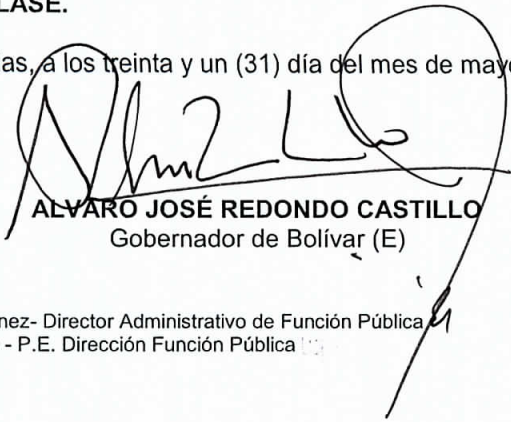
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor LUIS FELIX TEJEDA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.145.636, al empleo de Asesor Código 105 Grado 02, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia absoluta del empleo de Asesor Código 105 Grado 02, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) día del mes de mayo de 2021.


ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez- Director Administrativo de Función Pública
Proyectó: Willy Escrucería Castro - P.E. Dirección Función Pública